

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022305859

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SXG386	JAC	HFC1083K1RF	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
3.800	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	ESTACAS	DIESEL	6120

NÚMERO DE MOTOR: 89267765

REG: N

VIN: LJ11RTCD5G1000215

NÚMERO DE SERIE: LJ11RTCD5G1000215

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: LJ11RTCD5G1000215

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GUERRERO GUERRA MAINEVY

IDENTIFICACIÓN

C.C. 52936918



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192016000003169

I/E: I

FECHA IMPORT.: 14/01/2016

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - JOSE FERNANDO LOPEZ ARANGO

FECHA MATRÍCULA: 10/10/2016

FECHA EXP. LIC. TTO.: 19/02/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

LT07000617799

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

FECHA DE EXPEDICIÓN	AÑO	MES	DÍA
	2023	10	06

VIGENCIA	AÑO	MES	DÍA
DESDE LAS 00 HORAS DEL	2023	10	07
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2024	10	06

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2060105627402	SXG386	CAMION	PÚBLICO	3800	2016

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
0	JAC	HFC1083K1RF	1 - ESTACAS

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
89267765	LJ11RTCD5G1000215	LJ11RTCD5G1000215	6.12

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAINEVY GUERRERO GUERRA	3134032512	CC	52936918	SOACHA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
37566	1009	37566	2060105627402	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$776,000.00	$403,500.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,181,600.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad,** también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía asegurадora no se requiere acudir a terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168957167

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA RASTRILLANTAS LTDA

NIT: 832002212

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-032

Fecha de expedición: 2023/10/11

Fecha de vencimiento: 2024/10/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SXG386

CLASE: CAMION

MARCA: JAC

MODELO: 2016

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3800

NRO. MOTOR: 89267765

NRO. CHASIS: LJ11RTCD5G1000215

VIN: LJ11RTCD5G1000215

LÍNEA: HFC1083K1RF

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: MAINEVY GUERRERO G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENE ALEXANDER SANCHEZ CASTRO

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3109857 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

TEXTO
LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 014
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 003
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 003

--

PÓLIZA N°
3109857

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	8	2024	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21848766-MAINEVY GUERRERO GUERRA	CC	52936918
DIRECCIÓN	KR 18 ESTE 31A 38, SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3134032512
ASEGURADO	21848766-MAINEVY GUERRERO GUERRA	CC	52936918
DIRECCIÓN	KR 18 ESTE 31A 38, SOACHA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3134032512

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	8228	33	14	8	2024	15	8	2024	00:00	15	8	2025	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1,00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
MAINEVY GUERRERO GUERRA	4. 30 DIAS	$3.103.500.000,00

BENEFICIARIOS:
JOSE FERNANDO LOPEZ ARANGO CC: 10.255.986

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 11304030
Marca:JAC Modelo: 2016 Color: BLANCO
Estilo:HFC1083 JRR Euro IV MT 3800CC TD 4X2 [CM] Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: SXG386 Motor No.: 89267765 Chasis No.: LJ11RTCD5G1000215

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		2.00 SMMLV Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	103,500,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	103,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	103,500,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	103,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	103,500,000.00	3.00 SMMLV Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4.065.519,45
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******772.448,70
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4.837.968,15

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/08/2024 14:43:47

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6423	3	SERVISEGUROS M&A COL	16,00%	650.483,11

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3109857 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

TEXTO
LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 014
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 003
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 003

--

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3109857 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
AUTOMOVILES	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$4.065.519,45	$772.448,70	102088596-MAINEVY GUERRERO GUERRA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
14/09/2024	$**********0,00	$****4.065.519,45	$*****772.448,70				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y MAINEVY GUERRERO GUERRA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $4837968,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	14/09/2024	$**********0,00	$****4.065.519,45	$*****772.448,70					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3109857	AUTOMOVILES	0	$3.103.500.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de agosto de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168957167

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA RASTRILLANTAS LTDA

NIT: 832002212

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-032

Fecha de expedición: 2023/10/11

Fecha de vencimiento: 2024/10/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SXG386

CLASE: CAMION

MARCA: JAC

MODELO: 2016

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3800

NRO. MOTOR: 89267765

NRO. CHASIS: LJ11RTCD5G1000215

VIN: LJ11RTCD5G1000215

LÍNEA: HFC1083K1RF

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: MAINEVY GUERRERO G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RENE ALEXANDER SANCHEZ CASTRO

En el presente documento AS TRANSPORTES quien se denominará LA EMPRESA, autoriza al conductor del vehículo que figura como titular en este manifiesto quien se denominará EL PROPIETARIO, para el transporte de la mercancía que se relaciona en el manifiesto de carga y remesa.

Vinculación temporal: de acuerdo a lo previsto en el articulo 22 decreto 173 de 2001, el presente contrato vincula temporalmente el vehículo expresado en el manifiesto y remesa de carga a LA EMPRESA para efectos del transporte a realizar, el contrato de vinculación temporal, no le concede a LA EMPRESA, ni el control, ni la administración del vehículo, ni genera SOLIDARIDAD alguna por los salarios, prestaciones sociales, ni aportes a seguridad social del PROPIETARIO, ni por accidentes y daños causados a terceros con el vehículo, EL PROPIETARIO acepta expresamente que renuncia al derecho de llamar en garantía a la EMPRESA, con ocasión de los aspectos mencionados.

1. En caso de que el presente contrato conlleve la devolución de los contenedores transportados hacia puerto o clientes de la EMPRESA éste debe realizarse en los términos pactados por la empresa, estará a cargo del PROPIETARIO el valor de las moras en que se incurra por esta conducta. Se autoriza a LA EMPRESA para deducir de los saldos pendientes o posteriores, la totalidad de estas multas generadas.
2. EL PROPIETARIO debe cumplir estrictamente las instrucciones de tránsito, control y seguridad solicitadas por LA EMPRESA en el momento de planillar el respectivo viaje.
3. EL PROPIETARIO solo está autorizado para viajar en los recorridos, rutas establecidas en el documento hoja de ruta y durante el tiempo que el área de seguridad apruebe estar en ruta, debe seguir las recomendaciones indicadas para el pernocte y el estacionamiento del vehículo en los lugares autorizados y debe hacer el reporte en los puestos de control que se señalen en la hoja de ruta.
4. EL PROPIETARIO no está autorizado para hacer el viaje con acompañante a no ser que esté autorizado por LA EMPRESA.
5. EL PROPIETARIO acepta expresamente el apoyo logístico y de seguridad que sobrevenga de atención de emergencias o en los casos en que se active el protocolo de seguridad por falta de cuidado o impericia del conductor EL PROPIETARIO deberá asumir los costos de dicho servicio; este servicio comprende lo siguiente:
a) control del vehículo y de la carga en carretera, con el fin de brindar apoyo a este en situaciones de riesgo totales como: hurto, volcamiento, incendio, varada, entre otros.
b) asistencia en carretera en los mismos casos.
6. EL PROPIETARIO acepta que, en el incumplimiento de sus reportes, en los puestos de control indicados en el plan de ruta, genera operativos de alerta en la empresa, por la cual el incumplimiento injustificado de esta obligación, dará lugar a que sobre el monto pendiente de pago del saldo o de aquellos que se emitan a su nombre se hagan los descuentos de los valores incurridos en el operativo citado, mas las multas que delante se detallan.

MULTAS:
a) Por no reportarse en cada puesto de control 5% sobre el valor total del flete.
b) Por no hacer llegar o entregar el cumplido a LA EMPRESA en el plazo de tres (3) días hábiles después de entregada la carga $50.000 por cada día de retraso.
c) Por incumplimiento a LA EMPRESA en la cancelación con menos de una (1) hora de antelación del servicio, este se generará por valor de medio salario mínimo legal mensual vigente.

7. EL PROPIETARIO acepta que su número de cedula y placa del vehículo sean consultados en páginas de seguridad, gremiales, gubernamentales y privados y así mismo, en caso de incumplimiento del presente contrato sea reportado en mencionadas páginas.
8. EL PROPIETARIO ANTES DE PRESENTARSE A CARGAR SE COMPROMENTE a tener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, totalmente limpio y dar cumplimiento al chequeo preoperacional reportando cualquier falla o avería detectada en dicha inspección, sin indicar marcha del vehículo hasta que se tenga aprobación del personal logístico.
9. EL PROPIETARIO debe estar presente durante el cargue y descargue de los servicios, así como debe hacer reporte inmediato a LA EMPRESA de las averías, empaque mal embalado, cantidad faltantes y velar porque el peso no supere la capacidad máxima permitida para movilizar en su vehículo. Si todo está en orden EL PROPIETARIO debe firmar las guías de recibo de la mercancía, en caso contrario deberá rectificar de inmediato y comunicar a la EMPRESA, EL PROPIETARIO deberá objetar el embalaje y la manera como se está cargado el vehículo, de la manera más cordial, con quien suministra la carga.
10. EL PROPIETARIO antes de salir a ruta deberá verificar que lleve toda la documentación requerida por las autoridades de tránsito y aduanas e informar a LA EMPRESA la hora de salida a los controladores de tráfico.

11. EL PROPIETARIO deberá informar a LA EMPRESA toda falla mecánica del vehículo antes y durante el servicio, si se presentan cierres en la vía y preventivamente dar aviso si se tiene sospecha de hurto o secuestro durante el trayecto.
12. EL PROPIETARIO durante el trayecto deberá realizar el transporte en óptimas condiciones de seguridad vial con el fin de hacer la entrega de la mercancía en las mismas condiciones como fue cargada. En caso de tener novedades asegurarse que el cliente en la remesa o en la remisión del cliente exprese las novedades del recibo e inmediatamente reportar a LA EMPRESA.
13. En caso de que se hubiera generado un STAND-BY el mismo deberá estar plenamente aprobado por el generador de carga en común acuerdo con el PROPIETARIO a efecto de presentar el cobro correspondiente a la mercancía transportada. En ningún caso LA EMPRESA pagara STAND-BY alguno por mercancía que no sea de su propiedad, ni en los casos de que las demoras sean generadas por causas ajenas a LA EMPRESA.
14. EL PROPIETARIO autoriza expresamente a descontar del presente saldo el valor correspondiente a las sanciones o perjuicios ocasionados por la violación a estas cláusulas, por pérdida o avería de la mercancía transportada, gastos de recuperación de salvamento, transbordos, retenciones ilegales de la mercancía, faltantes y demás gastos generados por la impericia del conductor, asumiendo así la responsabilidad económica y legal de dicho cumplimiento. Si el valor del saldo adeudado no fuera suficiente para cubrir al monto adecuado, EL PROPIETARIO autoriza expresamente que se descuente del saldo a favor de cualquier otro servicio que se haya prestado para la EMPRESA.

15. En virtud al presente contrato de transporte, la empresa podrá remitir al PROPIETARIO, por la totalidad de las indemnizaciones que se generen a causa de averías, faltantes, hurtos, violamiento, falta de entrega, retenciones ilegales de mercancías, abuso de confianza y demás eventos que ocurran con la carga transportada, teniendo en cuenta que LA EMPRESA es un acreedor por la legislación comercial y demás normas especiales que tratan el tema.

Compromisos para el cumplimiento de control y seguridad SIPLAFT y programa de ética empresarial.

Manifiesto mi compromiso a no involucrarme en actividades ilícitas tales como narcotráfico, contaminación de la mercancía, lavado de activos, complicidad de hurtos de mercancía, proliferación de armas de destrucción masiva, dando cumplimento a la política de seguridad de SIPLAFT, realizar con ética y transparencia las negociaciones que desarrolle con AS TRANSPORTES, sin aceptar ni promover cualquier forma de corrupción, incluidos la extorsión y el soborno y denunciar en el correo oficialcumplimiento@astransportes.com.co toda acción que vaya en contra de las policitas de seguridad , política SIPLAFT.

El propietario o poseedor actual del vehículo quien figura como titular en matricula, declaro que, con mi firma y huella, acepto y me comprometo a cumplir todas las cláusulas del contrato de transporte, el cual he leído detalladamente y asumir los costos que por incumplimiento del conductor del vehículo de placa: SXG386 se genere.

Se firma a los 6 días del mes 6 del año 2024

FIRMA Y HUELLA
Nombre: Mairevy Guerrero Guerra
N° CC: 52936918